

Visado de residencia y trabajo por cuenta ajena

I. NUEVO PROCEDIMIENTO para la petición de una cita en el Consulado General de España en La Habana que permita realizar la solicitud de un **VISADO DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA**.

LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE UN VISADO DE ESTE TIPO DEBERÁ EFECTUARSE EN EL PLAZO MÁXIMO DE 1 MES A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, AL EMPLEADOR, DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA.

II. PROCEDIMIENTO:

Los solicitantes de este tipo de visado deben de reunir la documentación exigida y reservar turno de cita en el enlace que aparece al final de este documento, tras haber leído previamente y con suma atención todas las instrucciones contenidas en él.

Se deberá cursar una solicitud de cita por solicitante mayor de edad. Dicho solicitante podrá presentar el día de su cita las solicitudes de sus hijos menores de edad.

Excepcionalmente, los menores de edad y las personas mayores de 75 años que necesiten asistencia podrán entrar acompañados el día que tienen la cita.

No se permitirá la entrada al Consulado a ninguna persona que no esté en la lista de turnos.

Las citas que otorga la aplicación informática son gratuitas.

Se ruega encarecidamente que se reserve UNA SOLA CITA por solicitante. Este Consulado podrá cancelar, sin previo aviso, las citas de aquellas personas que soliciten varios turnos.

Este Consulado General no está obligado a admitir solicitudes de visado que el día de la cita no reúnan la documentación exigida en esta hoja de requisitos.

La tramitación de este tipo de visados puede demorar hasta 15 días desde el día en que se presente la solicitud.

III. DOCUMENTOS A PRESENTAR EL DÍA DE LA CITA:

El plazo de caducidad de los documentos a presentar en este Consulado General será de 180 días (6 meses), **improrrogables**, para todos los Certificados y Poderes cubanos excepto el Médico, que será de 90 días (3 meses). Los Certificados españoles (Empadronamiento, Actas de manifestaciones, etc.) tendrán una validez de 3 meses, improrrogables.

1. Por duplicado, impreso de "Solicitud de Visado Nacional" debidamente cumplimentado y firmado por el interesado (si se tratara de un menor, deberá estar firmado por su representante legal o tutor).
2. Dos fotografías recientes pegadas a los dos ejemplares del formulario (tamaño "visado", en color, mirando de frente y con fondo claro).
3. Pasaporte o documento de viaje (y fotocopia de la página del pasaporte o documento de viaje donde aparecen los datos del titular), cuya validez sea superior en cuatro meses a la fecha de inicio del viaje previsto.
4. Reserva de vuelo con las fechas del viaje previsto.
5. Si el solicitante no es cubano pero reside en Cuba, original y fotocopia de su permiso de residencia vigente.
6. Copia de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de la autoridad gubernativa correspondiente a la provincia española en la que el solicitante de visado pretenda trabajar. La presentación de la solicitud de visado debe realizarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución al empleador.

7. Copia del contrato en relación con el cual se ha concedido la autorización, sellada por la Oficina de Extranjería.
8. Cuando el solicitante de visado sea mayor de edad penal, original y fotocopia de su certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años, legalizado por el MINREX.
9. Original y fotocopia de un certificado médico reciente del solicitante de visado donde se acredite que el mismo no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el reglamento sanitario internacional de 2005, legalizado por el MINREX.
10. Se podrá requerir cualquier otro documento o citar al solicitante para una entrevista.

IV. PROCESO, RESOLUCION Y RECOGIDA

El Consulado podrá efectuar un requerimiento de pruebas o documentación adicionales, que será comunicado al solicitante para que realice dicho aporte en 15 días hábiles. Transcurrido este plazo, el expediente podrá ser resuelto desfavorablemente al no aportar la documentación requerida.

Los documentos presentados quedarán añadidos al expediente y no se devolverán al solicitante, salvo los pasaportes originales y pruebas de carácter personal.

Todos los documentos a presentar deberán estar en español o ser presentados junto con traducción jurada al español.

El proceso para este tipo de visado demora una media de 30 días.

El solicitante deberá comprobar el estado de su solicitud en sutramiteconsularmaec.es. Una vez que compruebe que su expediente consta como "RESUELTO" podrá venir a recoger su resolución y su pasaporte transcurridas 48 horas.

La entrega de resoluciones y pasaportes se efectúa en ventanilla de calle Zulueta, sin cita, de lunes a jueves 13:30 a 15:30, los viernes de 11:30 a 13:30.

El solicitante deberá acudir al Consulado a recoger su pasaporte y la resolución, presentando su carnet de identidad y la hoja del justificante de pago. Este trámite lo podrá realizar también un representante del solicitante, debidamente acreditado (se le podrá exigir que disponga de un poder notarial al efecto).

El siguiente enlace abrirá una nueva pestaña donde podrá reservar su cita. Dicha pestaña es un servicio externo a nuestra página web y tarda en cargar.

[Reserva cita de visado](#)